

DICTAMEN DEL RAC MED SOBRE LA REFORMA DE LA OCM (Organización Común de los Mercados)

El Comité Ejecutivo, reunido en Roma el 27 de marzo de 2012, aprueba el dictamen propuesto para el Grupo de Trabajo 1 (GT1), adoptado por el mismo Grupo en la reunión celebrada en Roma el 28 de febrero de 2012, para debatir también de la reforma de la OCM y del nuevo fondo europeo para la pesca.

En cuanto a la reforma de la OCM en acto, el RAC MED expresa su aprecio por el esfuerzo de la CE en favor de la simplificación de los instrumentos jurídicos así como de la aplicación de un mecanismo de acopio único. Pero dicha simplificación deberá conllevar también una homologación del contenido de la normativa comunitaria vigente en materia de comercialización de los productos pesqueros (Reg. CE 1224/09, Reg. UE 404/11, Reg. UE 1169/11 y COM 416/2011), para evitar que este proceso pueda, al revés, dificultar el cuadro actual.

El RAC MED está de acuerdo con la protección de las "tallas mínimas" (*Cap. III Normas de comercialización, art. 39 Definición de las normas de comercialización pár.2 (a)*) para la comercialización, porque las normas serán prescriptivas para todos los productos comercializados en la UE. Se acogen favorablemente todas las medidas dirigidas a la simplificación y agilización de los procedimientos existentes relativos a la comercialización de los productos, como por ejemplo la propuesta de instituir un mecanismo transitorio de 5 años para pasar al nuevo sistema y, finalmente, el uso de una etiqueta que pueda dar un valor añadido al producto fresco consumido cerca del lugar de desembarque.

Durante la reunión el RAC MED formula y propone las siguientes modificaciones:

- Abolición del anexo II del reglamento de base (art. 35) que enumera los productos de la pesca que se benefician de las ayudas para el almacenamiento, porque el listado de especies no es exhaustivo y penaliza a las Organizaciones de Productores que tratan especies no incluidas en dicho anexo;
- Integración de algunas disposiciones en los artículos 5 y 43 del reglamento de base para incluir en la OCM a las especies pesqueras que viven en los lagos.

Finalmente se señala que la obligación de indicar la fecha de captura en la etiqueta, aún admitiendo que exista una forma de controlarla en las capturas al momento del desembarque, podría ocasionar dificultades en algunas zonas del Mediterráneo, donde se sale a faenar por más de 24 horas para ahorrar carburante y realizar viajes más largos.

**Atención:** el dictamen cuenta con el apoyo total de todos los miembros del RAC MED, excepto el WWF que expresa su contrariedad a las ayudas financieras al almacenamiento, porque considera que las capturas deberían ser integralmente desembarcadas.

